



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS

ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA

ZAMBRANO LAPO ANGGIE ROSEBELTH
MÉDICA

MACHALA
2022



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS

ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA

ZAMBRANO LAPO ANGGIE ROSEBELTH
MÉDICA

MACHALA
2022



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS

EXAMEN COMPLEXIVO

ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA

ZAMBRANO LAPO ANGGIE ROSEBELTH
MÉDICA

LOPEZ BRAVO MARCELO ISAIAS

MACHALA, 28 DE JUNIO DE 2022

MACHALA
28 de junio de 2022

ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

por ANGGIE ROSEBELTH ZAMBRANO LAPO

Fecha de entrega: 18-jun-2022 12:20a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1858491691

Nombre del archivo: SEXUAL_E_IDENTIDAD_DE_G_NERO_EN_LA_LEGISLACION_ECUATORIANA.docx (62.84K)

Total de palabras: 3282

Total de caracteres: 17883

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, ZAMBRANO LAPO ANGGIE ROSEBELTH, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 28 de junio de 2022



ZAMBRANO LAPO ANGGIE ROSEBELTH
0706063500

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo está dedicado principalmente a Dios, por darme la fortaleza y voluntad necesaria para continuar esta lucha e iluminarme siempre en el camino correcto.

A mis padres Richard y Rosa, quienes con su amor, paciencia y sacrificio me han permitido cumplir un propósito más en mi vida.

A mis hermanos Heydi y Richard, por estar siempre apoyándome incondicionalmente a lo largo de esta etapa. Que de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A Cristhian por extenderme su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día.

A mis familiares cercanos, porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí, una mejor persona.

A las personas que me han apoyado y han hecho que este trabajo se realice exitosamente.

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios, porque él es bueno y para siempre es su misericordia. Gracias a su voluntad he concluido una etapa más en mi vida.

Me gustaría agradecer especialmente a mis padres, quienes me han sabido inculcar buenos valores, brindarme su confianza y el apoyo necesario, para culminar este objetivo. Gracias por infundir en mí la responsabilidad, perseverancia y esfuerzo.

A mis hermanos, por depositar su confianza y expectativas en mí.

A mis tutores, por brindarme sus conocimientos y hacer posible la elaboración de este trabajo.

Asimismo, a la Universidad Técnica de Machala; que me ha abierto sus puertas. Permitiéndome ser parte de un equipo de profesionales brillantes, competentes y comprometidos.

RESUMEN

Introducción: Las manifestaciones de la sexualidad, inician no solo en el desarrollo biológico sino también, influenciada socioculturalmente. De acuerdo con la OMS, todas las personas tienen derecho a decidir libre y responsablemente sobre su sexualidad. No obstante, en algunos países se vulneran algunos de estos estatutos, en ciertas personas, debido a su elección sexual, enfrentándose a estigmas sociales, discriminaciones y violencias. **Objetivo:** Analizar la legislación ecuatoriana en aspectos relacionados a la orientación sexual e identidad de género, mediante la revisión sistemática de artículos científicos en contexto; para la aplicación adecuada de la misma y conseguir su inclusión social equitativa, respetando su dignidad humana. **Métodos:** Estrategia de búsqueda sistemática de literaturas, en base de datos electrónicas que incluyen PubMed, Scielo, entre otras, actualizadas en los últimos cinco años. **Conclusiones:** La evidencia demuestra que en la legislación ecuatoriana existen varios artículos que respaldan la no discriminación de las identidades de género, promoviendo su inclusión social, y respetando su integridad humana. **Recomendaciones:** Tomar en cuenta que en el art.68 nos refleja que la adopción es procedente solo para parejas de distinto sexo, de esta manera quebranta el derecho del art. 67 el cual reconoce y protege a los diversos tipos de familias constituidas mediante las leyes establecidas.

Palabras Clave: Legislación ecuatoriana, orientación sexual, identidad de género, discriminación, vulnerar.

ABSTRACT

Introduction: The manifestations of sexuality begin not only in biological development but also, socioculturally influenced. According to the WHO, all people have the right to decide freely and responsibly about their sexuality. However, in some countries some of these statutes are violated, in certain people, due to their sexual choice, facing social stigma, discrimination and violence. **Objective:** To analyze the Ecuadorian legislation in aspects related to sexual orientation and gender identity, through the systematic review of scientific articles in context; for the adequate application of the same and to achieve their equitable social inclusion, respecting their human dignity. **Methods:** Systematic literature search strategy, in electronic databases that include PubMed, Scielo, among others, updated in the last five years. **Conclusions:** The evidence shows that in Ecuadorian legislation there are several articles that support non-discrimination of gender identities, promoting their social inclusion, and respecting their human integrity. **Recommendations:** Take into account that in art.68 it reflects that adoption is appropriate only for couples of different sex, in this way it violates the right of art. 67 which recognizes and protects the various types of families constituted by established laws.

Keywords: Ecuadorian legislation, sexual orientation, gender identity, discrimination, infringe.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO:	2
RESUMEN	3
INTRODUCCIÓN:	6
DESARROLLO:	8
LA VARIEDAD SEXUAL Y DE GÉNERO: ENFOQUE SOCIAL	8
CARENCIA DE LA PERSPECTIVA DE NEOGÉNERO EN PROFESIONALES DE LA SALUD	9
DENTRO DE ESTOS PROBLEMAS EXISTEN ALGUNAS VARIABLES PSICOLÓGICAS COMO	9
ORIENTACIÓN SEXUAL Y SALUD MENTAL	10
SALUD DE LAS POBLACIONES LGBTT: UNA REVISIÓN INTEGRADORA	10
AGRESIÓN FÍSICA HACIA GRUPOS LGBT EN ECUADOR	11
PERSPECTIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD HACIA LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN TRANS	11
REGULACIONES EN EL CAMBIO DEL VOCABLO “SEXO” POR “GÉNERO” EN DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ECUADOR	12
LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR 2008, CON ENMIENDAS HASTA 2021, NOS ALEGA EN	12
EN LA LOGIDC (LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES), ENCONTRAMOS:	13
CONCLUSIONES:	15
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	17

INTRODUCCIÓN:

Las expresiones de la sexualidad, inician no solo en el desarrollo biológico sino también, en torno a la influencia socio-cultural. De acuerdo con la OMS, “la sexualidad humana se representa por un conjunto de características primordiales y sustanciales, incluyendo el sexo, género, inclinación sexual, las relaciones sexuales, el erotismo, y su reproducción, manifestándose en deseos, ilusiones, conducta y papel a desempeñar.”(1)

El principio de universalidad y no discriminación conducen al empleo de pautas, y estatutos internacionales de los derechos del hombre, en la declaración universal de mencionados derechos, nos indica que “todas las personas nacen en libertad, con la misma igualdad, integridad y oportunidades”.(2)

La manifestación para la no discriminación queda reflejada por los principales medios reglamentarios de mencionados derechos, especificando aquellas circunstancias que históricamente han estado siendo utilizadas para dividir, discriminar o agobiar a los seres humanos.(2)

La orientación sexual es la facultad que tiene cada ser humano, de sentir un intenso interés afectivo, emocional y erótico hacia personas de un distinto sexo, o del mismo, también la posibilidad de sostener una relación más reservada.(3)

Por otro lado, identidad de género se considera como la vivencia individual, que una persona experimenta a fondo, puede incluirse la modificación del aspecto físico o de las funciones del mismo; ya sea con ayuda hormonal o procedimientos quirúrgicos; y otras formas de expresarse que incluyen la vestimenta, la forma de dialogar y los modales.(3)

La diferencia entre las definiciones de sexo y el termino género; comprenden en que el primero se entiende como algo nato, biológico y el segundo vocablo es una experiencia individualizada. El comité correspondiente a las Naciones Unidas, que da seguimiento a que se elimine todo tipo de discriminación existente hacia la Mujer; ha establecido que el vocablo “sexo” se relaciona a las diversidades biológicas que existen en el hombre en comparación a las que presenta la fémina, en cambio el vocablo “género” se relaciona a las funciones y cualidades construidas comunitariamente para identificarse; además cabe señalar que su significado ante la sociedad y cultura se atribuye a esas diferencias.(3)

Acorde a la OMS, dentro de los derechos sexuales se encuentra la libertad de restricciones, de discriminación, y violencia; un acceso libre a recibir información y ser atendido en los servicios de salud sexual y salud reproductiva; respetar la dignidad del cuerpo; de escoger a su pareja de forma libre; decidir sobre su actividad sexual; autorizar su matrimonio; determinar si desea hijos o talvez no, decidir cuándo desea tener una vida sexual agradable, con entorno confiable y satisfactorio. (3)

No obstante, hay algunos países donde se vulneran algunos de estos estatutos, donde las personas LGBTI, se enfrentan a estigmas sociales, discriminaciones y violencias; debido a su elección sexual, o porque su cuerpo es diferente a lo tradicional o biológico.(4)

Este tipo de acciones violentas contra el género, se vincula al concepto que la sociedad denomina como binarismo. Cuando algún ser humano se desvía de lo que esta sociedad juzga como lo “normal”, pasa a ser objeto de violencia. Esto es agravado específicamente cuando se acoplan a actitudes discriminatorias.(4)

El presente escrito, tiene como objeto analizar la legislación ecuatoriana en aspectos relacionados a la orientación sexual e identidad de género, mediante la revisión sistemática de artículos científicos en contexto, para la aplicación adecuada de la misma; y de este modo conseguir una inclusión social equitativa, respetando su dignidad humana.

Además, servirá como insumo a las autoridades competentes; para lograr la integración de este grupo de personas, en el seno de la sociedad.

DESARROLLO:

La variedad sexual y de género: enfoque social.

La construcción binaria de la sexualidad, las identidades de género, tanto masculino como femenino unido con la heterosexualidad, son encasilladas como únicas y aceptadas por la sociedad, dejando fuera del contexto, a la diversidad sexual, aquella que con el transcurrir del tiempo, ha tenido que batallar buscando el reconocimiento de sus derechos civiles.(1)

Dicha cimentación cultural, política y biológicamente antinatural, conocido así desde hace más o menos 30 años, cuando la OMS en 1990, decidió la eliminación de la homosexualidad del manual para diagnóstico de trastornos mentales, de la Sociedad Americana de Psiquiatría; dando lugar, a una nueva impresión del mundo diverso. Determinado un precedente positivo para esta población vulnerada, que hoy en día, sufre de discriminaciones y rechazos por no ajustarse a las ideologías patriarcales de la sexualidad.(1)

En el año 2017 National Geographic define los siguientes términos:

- Agénero: que se considera falta de identidad de género. No se identifica como hombre o como mujer.
- Andrógino: tiene una mezcla de rasgos masculinos y femeninos.
- Transexual: es aquella persona que cambia la forma de su cuerpo, o sexo biológico, con ayuda hormonal o medios quirúrgicos.
- Transgénero: aquel que lamenta su sexo biológico, sin embargo, no modifica su cuerpo.
- Travesti: aquel humano que temporalmente transforma su género sólo en aspectos externos.
- Heterosexual: ser humano que siente atracción por su género opuesto.
- Homosexual: quién se siente atraído por su mismo género.
- Bisexual: aquella persona que siente dirigido hacia géneros binarios conocidos tradicionalmente.
- Pansexual: atracción hacia todos los sexos o géneros.
- Polisexual: ser humano que se siente atraído por aquellos que tienen dos o más identidades genéricas.
- Asexual: que no experimenta algún tipo de atracción sexual.
- Arromántico: no perciben atracción romántica.(4)

Carencia de la perspectiva de neogénero en profesionales de la salud.

En un estudio analítico sobre la falta de perspectiva de género en la formación médica. La cual implicó a mujeres y LGBTI, estudiantes y docentes; nos dice que, pese a que en los últimos años existen mejoras en la atención y enseñanza médica de este grupo de pacientes, perdura la obligación de agregar los criterios de género en el ejercicio médico. Esta evidencia nos muestra que la atención no es óptima debido a la escasez de conocimientos en este grupo de profesionales de salud, por eso se concluye que se debe intervenir en la instrucción inicial de estos profesionales, es decir en sus facultades de medicina. Para esto se requiere expertos que logren generar cambios adecuados, apoyo de las instituciones para conseguir que dichos cambios se mantengan en la enseñanza con el fluir de los tiempos. De esta forma se puede enfrentar los efectos negativos que causan la falta de una perspectiva de género.(5)

Dentro de estos problemas existen algunas variables psicológicas como:

La Discriminación.

Comportamiento violento hacia grupos como los LGTBI, realizando que con el vocablo discriminación se relaciona explícitamente a la exclusión, los límites que se les ponen o preferencia por un ser humano, debido a su inclinación sexual, su elección de género o a la forma de expresarlo, teniendo como meta abolir el cumplimiento, goce y ejecución de los diferentes derechos; privándolos del privilegio de igualdad, todo esto se ha venido manteniendo todo este tiempo en torno a las atribuciones socioculturales.(4)

La discriminación no ayuda al desarrollo de las personas o naciones. Esta variable más bien destruye y quebranta algunos derechos. Acarreando consecuencias por dichos actos, negándoles derechos como los que implican su libertad, su educación, su libre expresión, su identidad voluntaria de género, su equidad, su elección sexual, entre otros.(4)

La Autoestima

Es la consideración o aprecio que uno mismo se tiene, también se podría decir que es como un juicio que hace el individuo de sí mismo, para autoevaluarse de manera positiva o

negativa. Realiza un autoanálisis de sus sentimientos, su forma de pensar, y vivencias, esto se da primordialmente en personas que son víctimas de diferentes tipos de acoso o violencia.(4)

La Violencia

Es un conjunto de acciones que puede llegar a ocasionar daño físico o sufrimiento, o daño sexual o psicológico, que se realiza hacia un ser humano, esto se da a menudo en este grupo de seres humanos que determinaron su decisión arbitraria de identidad sexual o de género. La cual no se ajusta a las normas de su sociedad, siendo como consecuencia de esto recibir abusos manifestados en burlas, intimidaciones, estigmas, insultos, aislamiento, señalamientos, manipulaciones, daño físico, y algún otro tipo de afección que llegan a recibir estas personas. (4)

Orientación sexual y salud mental.

En una investigación realizada en Canadá mediante encuestas sobre el tema de la orientación sexual y salud mental integral, realizadas a un grupo aproximado de 252 000 (1,9 %) hombres canadienses; de los cuales se identificaron como homosexuales y 145 000 (1,1 %) como bisexuales, mientras que 153 000 mujeres canadienses (1,1 %) se identificaron como lesbianas y 299 000 (2,2 %) como bisexuales. Como resultado nos indicó que los hombres homosexuales tenían probabilidades significativamente más bajas de salud mental completa. La probabilidad de una salud mental completa no fue significativamente diferente para las lesbianas que para las mujeres heterosexuales. Tanto los hombres bisexuales como las mujeres bisexuales tenían probabilidades significativamente más bajas de salud mental completa en los modelos completamente ajustados.(6)

Salud de las poblaciones LGBTT: una revisión integradora.

Breno Oliveira; Claudia Bonan; en una investigación dirigida a la salud de las poblaciones LGBTT, donde su objetivo era analizar la situación y condiciones de acceso y calidad en centros de atención del área salud, dirigidos a las personas LGBTT; realizada mediante la

revisión sistemática de información nacional e internacional, cuya muestra fue de 41 artículos, seleccionados en PubMed , Lilacs y bases de datos SciELO de 2007 a 2018. Los resultados mostraron que este grupo de personas LGBTT son el blanco de estigmas, prejuicios sociales y discriminatorios, lo que los hace vulnerables en contexto al libre acceso de salud. Es necesario transformar las prácticas y relaciones sociales de estos centros de salubridad, ya que como consecuencia pueden alejarse cada vez más este grupo de población de los servicios de salud.(7)

Agresión física hacia grupos LGBT en Ecuador.

En una investigación realizada por Héctor Botello Peñaloza, Isaac Guerrero Rincón, donde analizan la incidencia y situaciones que determinan el por qué se da este tipo de agresiones, en los LGBT del país. Dieron como resultados que los grupos de transexuales tienen alta tasa de agresiones físicas con un 14% por encima del grupo Gay y un 26% por arriba del grupo bisexual. Esto puede estar relacionado a la condición que se expone esta población en sus labores sexuales. Es decir, este grupo que ejerce dicha labor, tiene un 20,5% más de posibilidades que sean vulneradas de forma física, que aquellas personas que no la ejercen. También un 18% de este grupo de personas tienen más probabilidad de ser agredidas al pertenecer a algún grupo indígena que el resto de la población.(8)

Además, añade que cierta población de algunas regiones de Machala, poseen como promedio un 15% de probabilidad de ser violentados por su orientación LGTB.(8)

Perspectiva de los profesionales de la salud hacia los derechos de la población trans.

En una entrevista realizada en Argentina por Pedrani, Basuald, y Solange, a los trabajadores de la salud; se evidencia que estos mismos tienden a verlos desde una perspectiva biologicista, anclada en la genitalidad. Así mismo, le niegan el trato y el derecho al acceso a la salud a este grupo de personas. Se evidencia en el análisis de entrevistas la falta de atención, la forma que pasan desapercibidos y la inexistencia de los varones trans en los servicios de salud del mencionado territorio. Esto nos demuestra como la medicina es sometida funcionalmente a un aparato de control disciplinario. Este tipo de mirada médica

biologicista tradicional trata de encaminar a aquellos que no sienten como propia su identidad que fue designada al nacer, aquellos que se apartan de las normativas. La Ley encargada de proteger las identidades de género recibe seres humanos como individuos activos en derecho y abandona algunos paradigmas internacionales de patologización de este tipo de identidades y/o expresiones de género: a juzgar por lo obtenido en el trabajo de campo, no es respetada ni conocida por los médicos que ejercen en dicha región. Por lo tanto, es indispensable que este Estado destine un mayor presupuesto, al diseño de implementación de políticas públicas, así mismo que desarrolle y fortalezca organismos para controlar esta situación. Y lo más importante que invierta en la formación de profesionales de esta área, para cultivar en ellos una mirada guiada desde la perspectiva de los Derechos Humanos.(9)

Regulaciones en el cambio del vocablo “sexo” por “género” en documento de identidad del Ecuador.

Johanna Egas, sobre su análisis de las regulaciones que se hacen en la cedula, al cambio del vocablo “sexo” por el de “género”, menciona que es primordial resaltar que la LOGIDC refleja un sistema machista y binario que quieren normalizar y privilegiar a dichas formas tradicionales, discriminando a quienes no encajan en este marco que generalizan como normal; de esta manera, continúan deshumanizando a este grupo.(10)

La Constitución del Ecuador 2008, con enmiendas hasta 2021, nos alega en:

En el Art 11, inciso 2.- que existe igualdad para todos los seres humanos; por lo tanto, gozarán de iguales derechos. No deben ser excluidos por origen étnico, condición social, procedencia, sexo, edad, identidad, educación, situación matrimonial, sus creencias, adherencias políticas, sexualidad, economía, discapacidad, entre otras. Toda forma de discriminación será sancionada por la ley.(11)

En el Art 21.- derecho a escoger y decidir su característica cultural, a elegir su grupo o grupos culturales; a conocer la historia de sus culturas; al libre acceso de su patrimonio cultural elegido; y a propagar sus culturas.(11)

En el Art 32.- La salud será garantizada por el Estado, por medio de tácticas sociales, educativas, monetarias y ambientales. También, nos garantiza el acceso oportuno e inclusivo a los programas y servicios que brinden una atención integral; rigiéndose a bases de igualdad, pluriculturalidad, hermandad, calidad, ética, eficiencia, y prevención, enfocando generacionalmente.(11)

En el Art 66 numeral 3, 4, 9, 25:

3. Habla del derecho a una integridad individual, que incluye:

- Una pureza física, también cubriendo el ámbito psicológico, sexual y ético.
- Tener un entorno despejado de violencias públicas o de manera privada. Esto será prevenido por el Estado; el cual adoptará medidas para sancionar; y eliminar cualquier tipo de estas.

4. Derecho a una equidad universal.

9. Tomar libremente decisiones, estas deben ser voluntarias, y responsables.

25. Derecho al acceso de prestadores públicos como privados, que aporten buen trato, condiciones de excelencia y competitividad. También de conocer información verídica sobre los servicios que aportan.(11)

En Art 67.- indica que el Estado reconocerá los diversos tipos de familia. Protegiéndolos como pilar de la sociedad. Estas serán constituidas jurídicamente y se regirán a la equidad de derechos.(11)

En el Art 68.- refiere que un hogar está conformado por la unión de dos personas sin vínculo de casamiento, que conformen un hogar obedeciendo la ley, además que gozara los mismos beneficios que se les otorga a las familias dentro de este. Además, acentúa que adoptar es procedente solo para parejas de distinto sexo.(11)

En la LOGIDC (Ley orgánica de gestión de la identidad y datos civiles), encontramos:

El Art 27.- Una persona al cumplir su mayoría edad, puede cambiar sus nombres por única vez mediante las variables implementadas por la Ley.(12)

En Art 31.- se puede reemplazar el vocablo “sexo”, por “género” y realizarse un cambio en sus nombres demostrando su autodecisión.(12)

Sobre el Matrimonio menciona:

En Art 40.- Es la unión que se da entre el hombre y la mujer, libres de algún vínculo matrimonial. No es procedente el registro de casamiento entre seres humanos del mismo sexo.(12)

Este régimen tuvo un cambio el 12/06/2019, donde se tuvo la necesidad de erradicar toda forma de estigmatización o discriminación, para lo cual, en el tema matrimonio equitativo, la Constitución reconoce este derecho tanto en parejas heterosexuales, como en las del mismo sexo.(13)

Razón por la cual, este derecho se incorpora a las enmiendas.(13)

Romeu Gomes, mediante una búsqueda bibliográfica sistematizada; realizó un análisis de la salud de personas gays y lesbianas, donde concluye que, la actuación de los grupos comunitarios en la pelea por derecho a la salud de gays y lesbianas se inició a principios del siglo pasado, ahora se puede decir que finalizando el siglo XXI, en algunas sociedades, los reclamos de los movimientos sociales se han transformado en asuntos políticos, mientras que en otras se han hecho precarias concesiones en relación con los derechos de gays y lesbianas; debido que aún existe la no aceptación del derecho de gays y lesbianas a la sexualidad.(14)

Zamasomi, Gugu, Busisiwe, y Tivani; en una revisión sistemática de diecisiete artículos encontraron que la mayoría de los estudios tenían tamaños de muestra pequeñas y se centraban en la salud sexual, dirigida a grupos homosexuales en áreas urbanas. Las mujeres lesbianas y bisexuales no fueron priorizadas. Además, se señaló que hay escasez de datos sobre la población LGBT sudafricana, ya que en sus datos de vida diaria no toman parte el ámbito de inclinación sexual. Los hallazgos de esta revisión indican vacíos en la literatura, en sus guías de práctica y las políticas; en relación al cuidado de la salud LGBT en Sudáfrica.(15)

CONCLUSIONES:

Se concluye que en la legislación ecuatoriana existen varios artículos que respaldan la no discriminación de las identidades de género, promoviendo su inclusión social, y respetando su integridad. Citaremos algunos de ellos:

En el Art. 11, inciso 2 de la constitución 2008 con enmiendas hasta 2021, menciona que todos los seres humanos gozan equitativos privilegios y derechos. Ningún ser humano debe ser exceptuado bajo ninguna circunstancia. Toda forma discriminatoria será sancionada por la Ley.(11)

El Art 32 nos dice que la Salud es un derecho garantizado por el Estado, cuyo acceso es oportuno y sin exclusión. Rigíendose a la equidad, solidaridad, normas bioéticas como la no maleficencia, autonomía, etc.(11)

En Art 66 inciso 3, encontramos que los seres humanos tienen derecho a mantener una dignificación humanitaria, tanto física, como sexual y psicológica. El gobierno implementará medidas de prevención y erradicación de toda forma discriminatoria.(11)

Numeral 4.- La igualdad en todos sus aspectos es un estatuto universal, exceptuando las formas discriminatorias.(11)

Numeral 9. Libre elección de decisiones, estas tienen que ser voluntarias, y responsables.(11)

Numeral 25. Derecho al acceso de prestadores públicos o privatizados, recibir buen trato, y calidad de servicios.(11)

Además, en la LOGIDC, tenemos los siguientes artículos relacionados:

Alega el Art 27 que una persona al obtener su mayoría de edad, podrá cambiar sus nombres por una sola vez mediante las normas implantadas por la Ley.(12)

El Art. 31 añade que se puede realizar un cambio del vocablo sexo por género, esto se da por efecto a su autodecisión. Esta variación se puede realizar por una sola ocasión, cuando cumpla su mayoría edad y lo decida voluntariamente.(12)

Se necesita lo siguiente:

1. Documento que establece la identidad del titular.
2. Dos testigos idóneos.
3. Solicitud que consta con esta decisión, firmada por el titular.(12)

Sobre el tema de Matrimonio se encontró en el Art. 40 que no es procedente el casamiento entre personas de iguales sexos.(12)

Sin embargo, el 12-06-2019, la legislación, decidió erradicar la perspectiva de exclusión, como la de género, etnia, etc; para lo cual, en el ámbito matrimonio equitativo, la Constitución reconoce este derecho tanto en parejas heterosexuales; como en las del mismo sexo. De esta forma se incorpora este derecho al texto reglamentario.(13)

Podemos añadir algunas recomendaciones para lograr nuestro objetivo de una inclusión social equitativa:

Primero, tomar medidas para mejorar la atención y acceso de este grupo de personas; tanto a las instituciones públicas como privadas.

Segundo, que se evite el cambio de vocablo sexo por género, y que se decida en utilizar una sola terminología, ya que este grupo mencionado, es aquel que hace uso de este derecho, y al tener que hacer este cambio sienten que vulneran su privacidad y los estigmatizan.

Tercero, tomar en cuenta que en el Art. 68 nos refleja que la adopción es procedente solo para parejas de distinto sexo, de esta manera quebranta el derecho del Art. 67 el cual reconoce y protege a los diversos tipos de familias constituidas mediante las leyes establecidas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. Carmen D, Hernandez O, Miroslava D, Alderte C. ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO; PROPUESTA PEDAGÓGICA DE RECONOCIMIENTO E INCLUSIÓN EN EL AULA.
2. Filipa Maria Iraizoz. La orientación sexual y la identidad de género como motivos de protección internacional. Madrid; 2019.
3. NACIONES UNIDAS- DERECHOS HUMANOS. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS? ¿QUÉ ES EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS? [Internet]. Available from: www.acnudh.org
4. Gomez Angulo Erika, Avendaño Rivas Juan, Sastoque Plazas Brayan Sebastian. Identidad de género y orientación sexual: Cambiando una discriminación social. 4268.
5. Valenzuela-Valenzuela AV, Cartes-Velásquez R. Absence of gender perspective in medical education. Implications in female and LGBT+ patients, students and professionals. *Iatreia*. 2020;33(1):59–67.
6. Gilmour H. Sexual orientation and complete mental health. *Health Reports*. 2019;30(11):3–10.
7. Ferreira B de O, Bonan C. Opening the closets of access and quality: An integrative review on the health of lgbtt populations. *Ciencia e Saude Coletiva*. 2020;25(5):1765–78.
8. Botello-Peñaloza HA, Guerrero-Rincón I. Incidencia de la violencia física en la población LGBT en Ecuador. *Civilizar*. 2018 Dec 7;18(35):129–38.
9. Pedrani Alejandra, Basualdo Solange. Concepciones y resistencias de los/las profesionales de la salud hacia los derechos de la población trans: Un abordaje a la implementación de la Ley de Identidad de Género en el Conurbano Bonaerense, 2015-2017.

10. Egas Johanna. Reconocimiento legal de la identidad de género de los trans: análisis de las regulaciones al cambio del campo “sexo” por el de “género” en la cédula de identidad en el Ecuador [Internet]. Available from: <http://www.who.int/hiv/topics/transgender/about/en/>
11. Ecuador 2008 (rev 2021). Constitución de Ecuador 2008 con enmiendas hasta 2021.
12. Hugo Del Pozo Barrezueta Director Del Registro Oficial En su despacho- I. LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES [Internet]. Available from: www.lexis.com.ec
13. CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Sentencia No. 1 1 - 1 8-CN/19 (matrimonio igualitario). 2019.
14. Gomes R. Participation of social movements in gay and lesbian health. *Ciencia e Saude Coletiva*. 2021;26(6):2291–300.
15. Luvuno ZP, Mchunu G, Ncama B, Ngidi H, Mashamba-Thompson T. Evidence of interventions for improving healthcare access for lesbian, gay, bisexual and transgender people in South Africa: A scoping review. *African Journal of Primary Health Care and Family Medicine*. 2019;11(1).